

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

En la ciudad de Abancay, a los 25 días del mes de mayo dos mil veinte, siendo a horas 10:00 de la mañana, estando reunidos en forma virtual a través de la sala del ZOOM, Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, sito en la Av. Perú N° 700, a los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Convocatoria N° 014-2020-UTEA-CU, del 24 de mayo de 2020, realizada por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Manuel Jaime Caballero García:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector.
- 2) Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación.
- 3) Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 4) Dra. Carolina Soto Carrión, Directora de la Escuela de Posgrado.
- 5) Est. Julio López Huaranca.
- 6) Est. Georg Barreto Condori.

### I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista y comprobó la asistencia de 06 miembros del Consejo Universitario, de los nueve (09) miembros del colegiado. Con el quórum de ley, el señor Presidente declaró instalada formalmente la sesión extraordinaria citada para el día de hoy.

### II. LECTURA DE ACTA:

Con la dispensa de la lectura de las actas de sesión ordinaria, se pasó a las siguientes etapas de la sesión ordinaria, para su lectura en próxima sesión.

### III. LECTURA DE AGENDA:

El Secretario leyó la siguiente Agenda para la sesión de hoy:

1. Determinación de puestos laborales de trabajo remoto, presencial y otros.
2. Ratificación de resoluciones de la Escuela de Posgrado.
3. Dirección de filial Andahuaylas.
4. Recursos de impugnación contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU.
5. Ratificación de resoluciones de Vicerrectorado Académico.
6. Aprobación de TDR para contratación de auditoría de los estados financieros 2019.

### IV. ORDEN DEL DÍA:

#### 1. Determinación de puestos laborales de trabajo remoto, presencial y otros.

Se sometió el debate:

Al respecto, la profesora Silvia Maquera, manifestó se tiene que determinar qué trabajadores no van a realizar los trabajos remotos y otros no.

La Dra. Carolina Soto, informó que se ha dado las vacaciones y licencia con goce de haber. Luego se ha dado uso físico de vacaciones a los trabajadores. Habiendo dado uso físico de vacaciones, el siguiente paso es la suspensión perfecta ya ha sido ampliado hasta 30 de junio de 2020, debiéndose otorgar suspensión perfecta a los 62 trabajadores más de las filiales Cusco y Andahuaylas. Los trabajos presenciales serán cumplidos por el personal administrativos de las siguientes instancias: Recursos Humanos, Contabilidad y Administración. Los trabajadores del grupo vulnerable van hacer trabajo remoto. Determinar los horarios para el grupo de trabajo remoto y para el grupo de trabajo presencial, empleando para ello implementando las herramientas indispensables a fin de que cumplan el trabajo remoto.

En seguida se concedió el uso de la palabra a los asesores legales a fin de determinar el acuerdo.

En primer lugar se concedió el uso de la palabra al Dr. Hugo Ayala, según el Decretos Supremos: 038 y 011, dijo que para suspender a los 62 trabajadores por la afectación económica o por la naturaleza del trabajo, debidamente analizada y sustentada, habiendo agotado las medidas, que se sustenta mediante los acuerdos, habiendo concedido vacaciones, reducido remuneraciones y jornada laboral, fusión de puestos, licencia con goce de haber, se debe acreditar con toda esa documentación, el mismo que será verificado en forma virtual por los inspectores de la Autoridad de Trabajo. Si hoy se determina la suspensión perfecta, con sustento en el acuerdo o convenio laboral con los trabajadores, para ingresar a la plataforma virtual en el plazo de 24 horas.

Al respecto, la Dra. Carolina Soto, preguntó a los letrados, manifestando se ha determinado ambos grupos laborales, solicitó se determine por la naturaleza del trabajo y por afectación económica; sin embargo, el sub-director de Recursos Humanos no ha llevado a cabo los convenios con los trabajadores. El sindicato ha presentado una impugnación contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU.

El letrado Hugo Ayala, manifestó se tiene que comunicar a los trabajadores o a la representación sindical, a fin de negociar con los 62 trabajadores para efectos de la suspensión perfecta de labores.

El abogado Jesús Camacho, manifestó de acuerdo a la norma laboral, la parte empleadora tiene que llevar a cabo la negociación para convenir de acuerdo las alternativas que la norma laboral prevé, y finalmente llegar, como

última alternativa, la suspensión perfecta de labores. Con respecto a la suspensión de labores por afectación económica, tiene que haber una evaluación económica, o en todo caso por la naturaleza del trabajo.

La Dra. Carolina Soto, habiéndose efectuado la identificación de los puestos laborales para trabajo remoto, corresponde ahora trabajar con la Sub-Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración, para la determinación de la suspensión perfecta de labores, con el asesoramiento de los abogados de la UTEA.

La profesora Silvia Maquera, recomendó que la Sub-Dirección de Recursos Humanos, y la Administración, con los abogados de la UTEA, se sirvan determinar qué trabajadores van a pasar a la suspensión perfecta de labores.

Al respecto la Dra. Carolina Soto, aclaró que la comisión no ejecuta, esta función lo lleva a cabo la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario y la Oficina de Asesoría Legal.

El abogado Hugo Ayala Rodríguez, manifestó que sólo el sindicato mayoritario tiene la facultad de negociar cada una de las alternativas de medidas laborales.

La Dra. Carolina Soto, propone:

Aprobar el trabajo emitido por la comisión.

Disponer a las áreas: Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, determinar las acciones inmediatas frente a los resultados de la comisión remoto.

Por lo que el Dr. Hugo Ayala, propone los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el trabajo remoto de los mayores 65 años y al grupo de riesgo clínico, conforme el informe de la Comisión.

Segundo.- Aprobar el trabajo remoto de los docentes y administrativos conforme el informe de la Comisión.

Tercero.- Disponer que la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Dirección de Asesoría Legal, tramiten la suspensión perfecta de labores conforme el informe de la Comisión, bajo responsabilidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de las labores encomendadas.

De acuerdo a las normas de aislamiento social obligatorio, el Abogado Ayala Rodríguez, manifestó que está prohibido las labores presenciales, en caso de hacerlo es un ilícito penal, e incluso el despido del funcionario que ha permitido el ingreso de trabajadores al centro de trabajo para cumplir labores presenciales.

La profesora Silvia Maquera, recomendó que el Rector disponga a la Administración y Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes con la finalidad de corregir las conductas de servidores administrativos contra las normas de seguridad sanitaria dispuesta por el gobierno central.

El consejero estudiantil Julio López, manifestó que el Rector se sirva disponer a la Sub-Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Administración y Finanzas a fin de que se sirvan cumplir estrictamente las normas de seguridad sanitaria.

Al respecto, el Dr. César Escalante, manifestó que las universidades no están en la lista de las empresas para que reanuden sus labores, que mediante Decreto Supremo ha declarado. La sanción corresponde a las autoridades del Estado; sólo se puede conminar que acaten las normas de seguridad sanitaria. El letrado recomendó agotar todos los procedimientos con respecto a los trabajadores, para no infringir las normas laborales.

La Dra. Carolina Soto, recomendó no poner en el acuerdo la cantidad de trabajadores.

Luego de una amplia deliberación, los miembros del colegiado arribaron por unanimidad a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar el trabajo remoto de los mayores 65 años y al grupo de riesgo clínico, conforme el informe de la Comisión.*

Segundo.- *Aprobar el trabajo remoto de los docentes y administrativos conforme el informe de la Comisión.*

Tercero.- *Disponer que la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario y la Dirección de Asesoría Legal, tramiten la suspensión perfecta de labores conforme el informe de la Comisión, en el plazo de tres días (03) que vence el 29 de mayo de 2020, bajo responsabilidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de las labores encomendadas.*

El Consejo Universitario recomendó:

*Disponer que el Rectorado se sirva comunicar a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Finanzas, la prohibición de ingreso de trabajadores al centro laboral, de hacerlo constituye comisión de delito contra la salud pública y la infracción a las normas de aislamiento social obligatorio y la prohibición de labores presenciales.*

## 2. Ratificación de resoluciones de la Escuela de Posgrado.

Oficio N° 046-2020-UTEA-EPG., del 22 de mayo de 2020, de la Directora de Escuela de Posgrado, que eleva las resoluciones Números: 040, 041, 042 y 043-2020-UTEA-EPG-Ab., para su ratificación por el Consejo Universitario.

Luego de una amplia deliberación, los miembros del colegiado arribaron por unanimidad a los siguientes acuerdos:

ACUERDO.- Ratificar por unanimidad las siguientes resoluciones:

a) **Resolución N° 040-2020-UTEA-EPG-AB., del 22 de mayo de 2020**, que en su Artículo Primero, aprueba el Plan de Trabajo sobre "Proceso de Admisión Virtual 2020-I" para los programas de Maestría: Maestría en

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Dr. Ramiro Trujillo Román  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Abog. Manuel Jaime Caballero García  
SECRETARIO GENERAL

Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública; en el **Artículo Segundo**, aprueba la Comisión Especial para el período 2020-I, en aplicación al Plan de adaptación excepcional a la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciados la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-I, integrada de la siguiente manera: 1) Integrantes: Dra. Carolina Soto Carrión, Mag. Alfredo Mariscal Zúñiga, y 2) Personal de apoyo: Secretaría administrativa y el Técnico Programador. **Artículo Tercero**.- Aprueba el cuadro de vacantes para el proceso de Admisión Virtual 2020-I. **Artículo Cuarto**.- Autoriza la convocatoria al proceso de admisión virtual 2020-I para los programas de Maestría: Maestría en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública. **Artículo Quinto**.- Deja sin efecto la Resolución N° 035-2020-UTEA-EPG-AB., del 09 de marzo de 2020, que aprueba el Plan de trabajo sobre "Proceso de Admisión Maestrías 2020-I". **Artículo Sexto**.- Dispone al Director General de Admisión otorgar el total del monto del presupuesto propuesto en el Plan de Trabajo por la presente Resolución para la ejecución del referido proceso de admisión virtual 2020-I.

- b) **Resolución N° 041-2020-UTEA-EPG-AB., del 22 de mayo de 2020**, que el **Artículo Primero**.- Autoriza a la Dirección de la Escuela de Posgrado la conducción del proceso de selección Docente para el semestre académico 2020-I y Semestre Académico 2020-II, por la modalidad no presencial, garantizando que la selección cumpla conforme a los extremos establecidos en el Reglamento de Selección Docentes de la Escuela de Posgrado. **Artículo Segundo**.- Deja sin efecto la Resolución N° 036-2020-UTEA-EPG-Ab., de fecha 09 de marzo de 2020, que aprueba la Comisión Central de Selección Docente para el semestre académico 2019-II y Semestre Académico 2020-I. **Artículo Tercero**.- Dispone a la Secretaría Administrativa y Técnico Programador de la Escuela de Posgrado, brindar todo el apoyo y colaboración a la Comisión de Selección de la Escuela de Posgrado.
- c) **Resolución N° 042-2020-UTEA-EPG-AB., del 22 de mayo de 2020**, que el **Artículo Primero**.- Aprueba la Reprogramación del Calendario Académico 2020-I de la Escuela de Posgrado, para las Maestrías en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha Resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el semestre académico 2020-I. **Artículo Segundo**.- Deja sin efecto la Resolución N° 037-2020-epg-Ab., del 12 de marzo de 2020, que aprueba el Calendario Académico 2020-I.
- d) **Resolución N° 043-2020-UTEA-EPG-AB., del 22 de mayo de 2020**, que el **Artículo Primero**.- Aprueba la Programación Académica para el semestre 2020-I de la Escuela de Posgrado por la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, correspondiente a las Maestrías en: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública. **Artículo Segundo**.- Aprueba el Calendario Académico 2020-I, por la modalidad no presencial de la Escuela de Posgrado conforme el cuadro correspondiente. **Artículo Tercero**.- Aprueba los horarios propuestos por la Dirección de Posgrado para el desarrollo del semestre académico 2020-I por la modalidad no presencial utilizando la plataforma virtual de la Universidad conforme el cuadro correspondiente. **Artículo Cuarto**.- Deja sin efecto la Resolución N° 038-2020-UTEA-EPG-AB., del 12 de marzo de 2020, que aprueba la Carga Académica 2020-I.

3. **Recursos de impugnación contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU.**

La impugnación formulada con firma del abogado José Ramos Gonzáles, de miembros de Asamblea Universitaria, docentes y trabajadores administrativos, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU., de fecha 15 de mayo de 2020, que autoriza, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de mayo de 2020, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, el otorgamiento de las vacaciones al personal docente y administrativo de acuerdo la evaluación técnica y el asesoramiento legal, tomando en cuenta el mapeo correspondiente; exhortando, para tal efecto, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de sus funciones acorde a la Ley y las normas internas de la universidad.

El Dr. César Escalante, manifestó que el caso en consulta ha sido materia de análisis, donde se resalta, que el impugnante manifiesta que no ha sido previamente negociado. Con respecto a ello, a falta negociación de vacaciones acumuladas, con relación al año 2019, el empleador puede otorgar vacaciones. En cuanto el estado de emergencia no impide otorgar vacaciones, ya que ello no es atribuible al estado de emergencia, si bien no va poder gozar de las vacaciones. Las vacaciones de manera retroactiva, de aquellas acumuladas, del 2017 y 2018, debe haber el convenio con el trabajador. Es más, dijo, que no se puede otorgar vacaciones retroactivas.

Al respecto el Dr. Hugo Ayala, expresa, conforme el Decreto Legislativo N° 713 el trabajador tiene derecho de gozar sus vacaciones, y en caso de vacaciones acumuladas consultar previamente con el trabajador en qué momento va hacer uso físico de vacaciones; de acuerdo al art. 18, puede acumular hasta dos períodos, debe versar por escrito, pudiendo hacer uso físico por 7 días, y luego está obligado hacer uso físico de vacaciones. Si el empleador no otorga vacaciones comete una infracción laboral, por no haber otorgado en la fecha convenida, puede ser pasible a un procedimiento sancionador, haciendo merecedor a una multa. Correspondiendo a Recursos Humanos, otorgar vacaciones, sobre todo de los dos períodos acumulados, a falta de convenio o acuerdo con el trabajador. Si el trabajador ha acumulado dos períodos de vacaciones, sin acuerdo o petición escrita, el empleador

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
 Dr. Ramiro I. Trujillo Román  
 RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
 Abog. Maribel Emilio Caballero García  
 SECRETARIO GENERAL

está obligado a indemnizar al trabajador por no haber otorgado el descanso vacacional en su oportunidad, poniendo en peligro a la economía de la universidad, además de las multas impuestas por SUNAFIL. En consecuencia, no implica daño a sus derechos laborales.

La profesora Silvia Maquera, consultó al Dr. Hugo Ayala, el hecho de haber otorgado vacaciones a tres asambleístas, implica violación de sus derechos de los docentes asambleístas. Al respecto el abogado Hugo Ayala, manifestó que es lícito que se le ha otorgado vacaciones.

El Dr. Hugo Ayala, no es procedente el recurso de nulidad, de acuerdo a la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444.

ABSTENCIÓN: Carolina Soto Carrión, por cuanto no tuvo a la vista los antecedentes sobre el caso.

A FAVOR: Ramiro Trujillo Román, Cecilia Huamán Nahula, Silvia Maquera Marón, Georg Barreto Condori.

Luego de una amplia deliberación, los miembros del colegiado arribaron por mayoría a los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

Primero.- *Visto el recurso de nulidad, interpuesto por los miembros de Asamblea Universitaria, docentes y trabajadores administrativos, se debe adecuar la solicitud, como recurso de reconsideración, conforme establece el T.U.O. de Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

Segundo.- *Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por los recurrentes, por cuanto, fueron otorgadas las vacaciones acumuladas en exceso por más de dos periodos conforme establece el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 713 – Ley de descansos remunerados.*

**4. Ratificación de resoluciones de Vicerrectorado Académico.**

Oficio N° 077-2020-UTEA-VRAC-Ab., de fecha 25 de mayo de 2020, de la Vicerrectora Académica, Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, que solicita aprobación del Reglamento General de Distribución de carga académica y horaria, para la educación virtual no presencial período de emergencia COVID-19.

Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0100-2020-UTEA-VRAC., de fecha 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento General de Distribución de carga académica y horaria, para la educación virtual no presencial período de emergencia COVID-19, conteniendo: IV Títulos, 35 artículos, 05 disposiciones finales, todo ello formando parte de la presente resolución.

Luego de una amplia deliberación, los miembros del colegiado arribaron por unanimidad a los siguientes acuerdos:

ACUERDO.- *Ratificar por unanimidad la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0100-2020-UTEA-VRAC., de fecha 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento General de Distribución de carga académica y horaria, para la educación virtual no presencial período de emergencia COVID-19, conteniendo: IV Títulos, 35 artículos, 05 disposiciones finales, todo ello formando parte de la presente resolución.*

**5. Aprobación de TDR para contratación de auditoría de los estados financieros 2019.**

Oficio N° 152-2020-UTEA-DIGA, de fecha 23 de mayo de 2020, del Director General de Administración, que solicita aprobación de los TDR para la contratación de auditoría de estados financieros correspondiente al período económico 2019.

La profesora Carolina Soto, consultó si una oficina o área que va ser auditada, puede efectuar la convocaría. Por cuanto los que van a ser auditados no pueden participar en el proceso de selección, inhibiéndose de emitir su voto a favor.

Al respecto el abogado César Escalante, absolvió que la participación de un área u oficina que participa en la selección y el proceso de convocatoria, no dificultaría a la realización de la auditoría de los estados financieros 2019.

La profesora Silvia Maquera, manifestó que ahora se apruebe, pidiendo para ello, que participe un veedor designado por el Consejo Universitario, por lo que propuso al CPC. Lucio Huamanñahui Sotomayor.

El Dr. Ramiro Trujillo, solicitó se reduzca los estándares de calificación durante el proceso de selección de una sociedad auditora.

El estudiante Georg Barreto, manifestó su discrepancia con respecto a la realización de la auditoría en situación de emergencia por el COVID-19, estando restringido la libertad de tránsito.

El Rector solicitó se postergue para la siguiente sesión a fin de que sustente el Jefe de la Dirección de Control Interno, CPC. Samuel Nin Vilchez.

A FAVOR: Cecilia Huamán Nahula y Silvia Maquera Marón.

EN CONTRA:

ABSTENCIÓN: Carolina Soto Carrión.

SE SUSPENDA: Ramiro Trujillo Román, para el día jueves 28 de mayo de 2020; y también el estudiante Georg Barreto Condori solicitó se suspenda mientras dure el estado de emergencia.

No se adoptó ningún acuerdo, y se postergó el asunto para ser tratado y acordado el día jueves 28 de mayo de 2020.

**6. Problema de capacitación para la educación no presencial.**

La Dra. Carolina Soto, manifestó su preocupación e indignación por cuanto la capacitación de docentes y estudiantes no se está viabilizando.

Al respecto, la profesora Silvia Maquera, ha coordinado con el Ing. Elvin Bonifacio, habiendo logrado comunicarse donde le manifestó que va brindar las facilidades, disponiendo mediante Memorandum para que habilite los accesos del sistema del Moodle y demás herramientas.  
No se adoptó ningún acuerdo sobre el asunto.

Siendo a horas 01:25 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente dio por levantada la sesión, pasando a suscribir el acta los asistentes en señal de conformidad, dando fe el Secretario General que al final de la misma suscribe.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
Dr. Ramiro I. Trujillo Román  
RECTOR

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
Adog. Manuel Jorge Caballero García  
SECRETARIO GENERAL